



Municipalidad Provincial
Mariscal Nieto
Moquegua

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA

Nº **01190** 2013-A/MPMN

Moquegua.- 30 OCT. 2013

VISTOS: El Expediente con registro Nº 025762, sobre el escrito de apelación de fecha 18 de Septiembre del año 2013 y la Resolución de de Alcaldía Nº 00936-2013-A-MPMN de fecha 26 de agosto del 2013 y el Informe Nº 1243 -2013-GAJ-GM/MPMN;

CONSIDERANDO:

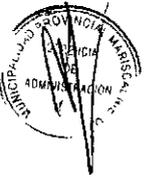
Que, en sede administrativa, toda controversia o incertidumbre, implicante al Derecho, debe resolverse según el sistema de fuentes que diseña el artículo V, numeral 2.7 del Título Preliminar de la Ley Nº 27444, concordante con el artículo V, numeral 6 del Título Preliminar de la Ley Nº 28175, Marco del Empleo Público, esto es, de acuerdo con la Constitución, los instrumentos jurídicos internacionales, las leyes y normas equivalentes, las jurisprudencias interpretativas o de efecto normativo, entre otros.

Que, con Resolución de Alcaldía Nº 00936-2013-A-MPMN de fecha 26 de Agosto del 2012, en su artículo tercero Resuelve declarar infundada en todo sus extremos el recurso de reconsideración interpuesto por el administrado VITALIANO MAURO RODRIGUEZ CASTILLA en merito a los considerandos expuestos; en consecuencia, declarase FIRME y con todo sus efectos legales la Resolución de Alcaldía Nº 729-2012-GSC-MPMN de fecha 21 de junio del 2012, y consecuentemente debe de disponer la continuación de la reubicación dispuesta en las Cartas Nº019-2012-GSC/MPMN, de fecha 03 de mayo del 2012 y Carta Nº 052-2011-GSC/MPMN, de fecha 05 de julio del 2011, tomándose las acciones necesarias conforme a Ley. Así como también se dio por agotada la vía administrativa.

Que, el administrado VITALIANO MAURO RODRIGUEZ MANTILLA, interpone Recurso de Apelación con registro Nº 025762 de fecha 18 de Septiembre del 2013, interpuesto en contra de la Resolución de Alcaldía Nº 936-2013-A-MPMN, a los efectos de que dicha resolución se deje sin efecto, al igual que se deje sin efecto la Resolución de Alcaldía Nº016-2012-A/MUNIMOQ, por ser nula de pleno derecho según lo previsto en el artículo 10 de la Ley Nº 27444.

Que, mediante Resolución de Alcaldía Nº 936-2013-A/MPMN, se dio por agotado la vía administrativa a merito del artículo 50 de la ley Orgánica de Municipalidades -Ley Nº 27972, concordante con el artículo 218 de la Ley Nº 27444 señala en su numeral 218.1 Los Actos Administrativos que agotan la vía administrativa podrán ser impugnados ante el Poder Judicial mediante el proceso contencioso administrativo a que se refiere el artículo 148 de la Constitución Política del Estado. Así como también es de verse el numeral 218.2 Son Actos que agotan la vía administrativa: en el inciso a) señala El acto respecto del cual no procede legalmente impugnación ante una autoridad u órgano jerárquicamente superior en la vía administrativa o cuando se produzca silencio administrativo negativo, salvo que el interesado opte por interponer recurso de reconsideración, en cuyo caso la resolución que se expida o el silencio administrativo producido con motivo de dicho recurso impugnativo agota la vía administrativa;

Que mediante Informe Nº 2297- 2013-GSC-GM/MPMN de fecha 30 de setiembre del 2013, el Gerente de Servicios a la Ciudad, remite apelación a la Resolución de Alcaldía Nº 936-2013-A/MPMN, presentado por el señor VITALIANO MAURO RODRIGUEZ MANTILLA, en calidad de representante de doña LOLA TARCIDA TANG ESCARCINI titular del Lenocinio Las Palmeras, a efectos de que se deje sin efecto la Resolución impugnada, Y asimismo advierte que en el artículo cuarto de la Resolución de Alcaldía Nº 936-2013-A/MPMN se tiene por agotada la vía administrativa debiéndose evaluar este extremo



Que estando a estos alcances la Resolución objeto de apelación no resulta ajustada a derecho, en vista que ya se dio por agota la vía administrativa mediante la Resolución de Alcaldía N° 936-2013-A/MPMN, y no habiendo otra instancia y no siendo competente por los fundamentos expuestos en los considerandos, debe ser declarado improcedente la apelación planteada en contra de la Resolución de Alcaldía antes indicada.

Que en uso de las facultades concedidas por el artículo 194 de la Constitución Política del Perú y al amparo de la Ley Orgánica de Municipalidades 27972 y con las visaciones respectivas.

SE RESUELVE:

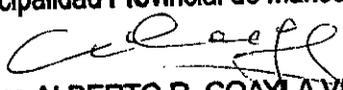
ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE la apelación formulada por el señor: VITALIANO MAURO RODRIGUEZ MANTILLA en representación de doña Lola Tarcida Tang Escarcini, en contra de la Resolución de Alcaldía N° 00936-A/MPMN, de fecha 26 de agosto del 2013.

ARTICULO SEGUNDO.- Dar por agotada la vía administrativa, para que proceda el administrado conforme a Ley en la vía que corresponda.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFIQUESE, con el contenido de la presente al señor VITALIANO MAURO RODRIGUEZ MANTILLA.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto


Mgr. ALBERTO R. COAYLA VILCA
ALCALDE

